

AL DESPACHO:

Informando que el 11 de agosto del presente venció el término del traslado del auto de mandamiento de pago, y el día 10 de agosto, el curador ad litem JAIRO ENRIQUE SILVA SANTAMARIA, presenta contestación de demanda y excepciones de fondo, del 29/10/2019.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, veintiséis de agosto de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de agosto de dos mil veinte

AUTO: S

De conformidad a las previsiones contenidas en el art. 442 del C.G.P., se dispone dar el trámite previsto en el **art. 443** del mismo estatuto procesal, esto es correr traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la parte demandada visible en el numeral 035 del expediente digital, por el término de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, en relación a las excepciones de **PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES** y **PAGO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES**

NOTIFIQUESE.

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.75 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **27 de agosto de 2020**

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria